

VISTO:

La publicación en el BOLETIN OFICIAL N° 28936, realizada el día lunes 18 de enero de 2021 en la provincia de Buenos Aires, donde se promulgó la Ley 15246, mediante la cual se establece el día 27 de mayo de cada año como el “Día de la visibilización y lucha contra la violencia en los noviazgos” en todo el territorio provincial, y

Que la mencionada Ley Provincial promueve la realización de actividades y campañas de difusión, información y concientización sobre las implicancias de los diferentes tipos de violencia en los noviazgos adolescentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 15246, promovida en memoria de Carolina Aló de 16 años, víctima de un brutal femicidio en 1996, tiene por objeto difundir información, herramientas de difusión y concientización sobre la implicancia de los diferentes tipos de violencia en los noviazgos adolescentes, por cuanto la violencia de género ha sido vinculada a la vida adulta, dejando de lado las relaciones violentas en las parejas adolescentes;

Que, según la Organización Mundial de la Salud, tres de cada diez adolescentes sufren violencia durante el noviazgo, considerando sumamente importante visibilizar esta problemática para poder prevenirla entre los jóvenes mediante la concientización y desnaturalización de la misma;

Que sabemos que es un problema social, resultado de una construcción histórico-cultural, bajo el sistema patriarcal, que se encuentra en estrecha relación con la inequidad y la privación de los derechos de las mujeres;

Que es sumamente necesario contribuir a identificar ciertas formas de violencia que en la mayoría de los casos se ocultan e invisibilizan, y

Que, para erradicar la violencia en los noviazgos, debemos empezar a visualizar esta problemática desde la adolescencia, protegiendo así a las infancias y las juventudes en cada rincón del territorio bonaerense.

POR TODO ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase el 27 de mayo como el “**Día de la visibilización y lucha contra la violencia en los noviazgos**”, en conmemoración a Carolina Aló, víctima de un brutal femicidio en el año 1996.

Artículo 2º: La Municipalidad de Escobar incorporará dicha fecha al calendario oficial y realizará actividades y campañas de difusión, información y concientización sobre las implicancias de los diferentes tipos de violencia en los noviazgos adolescentes.

Artículo 3º: Remítase copia de la presente Ordenanza, con sus VISTOS Y CONSIDERANDOS, a la Honorable Cámara de Senadores y Senadoras de la provincia de Buenos Aires, así como a la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5870/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)